



Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2022-00326-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JUAN PABLO FRANCO VEGA
DEMANDADO:	LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE

Atendiendo lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Neiva, en respuesta a nuestro oficio No. 11152 del 29 de noviembre de 2022 y a que una vez puesta en conocimiento de las partes, no se recibió pronunciamiento alguno dentro del término de ejecutoria del auto fechado del 03 de los corrientes, se **ORDENARÁ** que a través de las EPS SANITAS para el caso de la señora Gutiérrez Andrade y sus hijas, y SANIDAD MILITAR, para el señor Franco Vega, se realice de manera prioritaria valoración por psicología clínica.

Dicha valoración debe realizarse con el fin de establecer el estado de salud mental actual, de la señora LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE, del señor JUAN PABLO FRANCO VEGA y de las menores de edad M.A.F.G. y A.M.F.G., determinando si presentan alteraciones o perturbaciones, si tienen algún diagnóstico de tipo psicológico o mental, si presentan algún tipo de afectación en el desarrollo de sus vidas personales, laborales, familiar o social, así mismo establecer situaciones de maltrato o alienación parental de los padres frente a las niñas. Por Secretaría ofíciase de manera inmediata.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

J.A.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c5a92d466a31790edb514d37d05a7eaf3ac793850d8490f4774ef0cd0ad513**

Documento generado en 15/03/2023 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>